



Referencia:	2023/89456J
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
DEPORTES (IMM909W)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 5 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

30. DEPORTES.

Referencia: 2023/89456J.

Aprobar convenio de colaboración con el Club Baloncesto Ilicitano para la colaboración y actuación conjunta en materia de promoción del baloncesto en la ciudad de Elche.

D. JOSÉ NAVARRO ESCLAPEZ, Concejal de Recursos Humanos, Innovación y Deportes, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

La actividad de promoción deportiva en los Centros Públicos de Enseñanza que se realiza a través del Programa de fomento del deporte base, y de los Juegos Deportivos Escolares Municipales, debe tener una continuidad con la tecnificación adecuada de los jóvenes deportistas ilicitanos, con el fin de crear una amplia base que, sin duda, asegurará el futuro del deporte ilicitano.

Las entidades y clubes deportivos de la ciudad han demostrado, desde hace varios años, que realizan una excelente labor en la educación deportiva de nuestros jóvenes, con plena dedicación y tremendo esfuerzo desde el punto de vista económico y humano. El Ayuntamiento de Elche, asumiendo su rol de promotor del deporte local, tiene la intención de colaborar con los distintos clubes y entidades deportivas de la ciudad, los de mayor envergadura, para que ofrezcan a los jóvenes ilicitanos la posibilidad de mejorar en sus enseñanzas técnico-deportivas.

El Club Baloncesto Ilicitano siempre ha mantenido, con sus propios medios económicos, los distintos equipos pertenecientes a la estructura del club, y el Ayuntamiento de Elche está muy interesado en colaborar en la promoción y fomento del deporte del Baloncesto entre las y los jóvenes ilicitanos.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:





La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 02/10/2023, con nº de referencia 2023/1248 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO: Aprobar el Convenio que se adjunta a la presente moción en todos sus extremos, siendo el objeto del mismo la colaboración y actuación conjunta en materia de promoción y fomento del deporte del Baloncesto en la ciudad de Elche.

SEGUNDO: Que por Intervención de Fondos Municipal se abone la cantidad citada en el convenio, que asciende a 4.200,00 €, con cargo a la partida nº 19724/20/23, denominada "Subv. Cl. Baloncesto Ilicitano Gtos. Feder. 23/24".

TERCERO: Facultar al Alcalde Presidente y al Concejal de Recursos Humanos, Innovación y Deportes, indistintamente, para la firma del mencionado Convenio.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL CLUB BALONCESTO ILICITANO PARA LA COLABORACIÓN Y ACTUACIÓN CONJUNTA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL BALONCESTO EN LA CIUDAD DE ELCHE

En Elx,

REUNIDOS

De una Parte, **D. JOSÉ NAVARRO ESCLAPEZ**, con DNI [REDACTED], en Condición de Concejal de Recursos Humanos, Innovación y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124-4.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, encontrándose expresamente facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2023.

De otra parte **D. ANDRÉS LAGUÍA RODRÍGUEZ**, con D.N.I. número [REDACTED] que interviene en nombre y representación del Club Baloncesto Ilicitano, en calidad de presidente. La entidad tiene su domicilio social en Elche, con inscripción provista de C.I.F. número G03682069.

Ambas partes reunidas, en el carácter en que intervienen, se reconocen capacidad legal para contratar y obligarse, y para otorgar el presente Convenio, a cuyo fin, y como antecedentes,





EXPONEN

- A) El Club Baloncesto Ilicitano es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentra la promoción del baloncesto.
- B) El Ayuntamiento de Elche está interesado en colaborar con el Club Baloncesto Ilicitano, apoyando sus actividades deportivas.
- C) El Ayuntamiento de Elche tiene interés en promocionar y fomentar diversas modalidades deportivas, entre las que se encuentra el baloncesto.
- D) El Ayuntamiento de Elche y el Club Baloncesto Ilicitano pretenden definir los medios de colaboración entre ambas entidades, para un mejor cumplimiento de sus fines.
- E) El Ayuntamiento de Elche y el Club Baloncesto Ilicitano pretenden definir las aportaciones y contraprestaciones entre las entidades firmantes.

En base a todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Elche y el Club Baloncesto Ilicitano están de acuerdo en firmar un Convenio en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del convenio es definir los medios de colaboración entre las entidades firmantes del presente convenio para el mejor cumplimiento de sus fines y definir las aportaciones y contraprestaciones, mediante la colaboración en la promoción y fomento del baloncesto, y la formación deportiva.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CLUB BALONCESTO ILICITANO

- El Club Baloncesto Ilicitano se compromete a prestar asesoramiento técnico-deportivo y médico-deportivo a los distintos monitores deportivos que desarrollan su labor en los diversos centros escolares de la ciudad, dentro del programa municipal de deporte escolar.
- El Club Baloncesto Ilicitano se compromete a colaborar en cualquier actividad formativa deportiva organizada por el Ayuntamiento, y que estén dentro de su ámbito competencial.
- El Club Baloncesto Ilicitano Elche se compromete a colaborar en cualquier campaña de promoción y fomento del Club Baloncesto Ilicitano en la ciudad de Elche, con los medios de que disponga.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

- Para la ejecución del contenido de este Convenio el Ayuntamiento de Elche aportará el importe máximo de **4.200€** en concepto de subvención que se dotará con cargo a la aplicación presupuestaria 19724/20/23.
- Esta cantidad estará destinada a sufragar los siguientes gastos:





- Gastos federativos de inscripción de los distintos equipos del club, desde la categoría infantil a senior, tanto masculino como femeninos
- Gastos federativos de arbitraje de las competiciones de los distintos equipos del club, desde la categoría infantil a senior, tanto masculino como femeninos
- Gastos federativos de licencias de los distintos equipos del club, desde la categoría infantil a senior, tanto masculino como femeninos
- Gastos de pólizas de seguro de accidentes deportivos, obligadas por normativa, de los distintos equipos del club, desde la categoría infantil a senior, tanto masculino como femeninos

Solo serán subvencionables aquellas facturas emitidas entre el 1 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y que hayan sido pagadas dentro del plazo de justificación de la subvención.

CUARTA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del 100% de la subvención se tramitará tras la firma del Convenio.

La entidad deberá justificar el gasto del 100% de la cantidad concedida. El último día para presentar la justificación del gasto y destino de la cantidad total será el día 31 de enero de 2024.

Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros actualizada, en la que se especificará la cuenta bancaria de la entidad donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad deberá justificar el gasto del 100% de los fondos recibidos, antes del día 31 de enero de 2024, presentando la documentación correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche.

La justificación comprenderá la siguiente documentación:





Memoria económica consistente en un listado correlativo de los gastos, por un importe del 100% de la cantidad financiada por el Ayuntamiento, y debidamente firmado el presidente y el tesorero de la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Cada factura irá acompañada del justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En caso de presentar facturas relativas a seguros deportivos, ésta deberá acompañar la correspondiente póliza.

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Asimismo, se adjuntará una declaración responsable debidamente firmada por el representante legal de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por su tesorero, en la que se manifestará:





1º.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2º.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3º.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La entidad deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2024. Constituirá motivo de extinción del presente convenio lo siguiente:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.





Para cualquier cuestión litigiosa que se derive de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, las partes reunidas se someten a los juzgados y tribunales con jurisdicción en esta ciudad, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación. El Club Baloncesto Ilicitano, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

OCTAVA. - Se creará una **COMISIÓN MIXTA** formada por seis miembros, la cual hará un seguimiento del Convenio; por parte del Ayuntamiento las personas que formarán parte de la mencionada Comisión Mixta serán: El Concejal de Deportes, el coordinador de Deportes, y el jefe de sección, y por parte del Club Baloncesto Ilicitano, el presidente, el secretario y el tesorero del club.

NOVENA. - Para cualquier cuestión litigiosa que se derive de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, las partes reunidas se someten a los juzgados y tribunales con jurisdicción en esta ciudad, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

A todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal vigente, publicada íntegramente en

el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 10, de fecha 16 de enero de 2023, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMOPRIMERA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA.

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades objeto de este Convenio, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y/o audiovisuales.





Y para que así conste, se extiende este documento por duplicado y a un solo efecto que las partes reunidas, en prueba de conformidad y de aceptación de lo estipulado, firman en la ciudad y fecha al principio indicadas.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

POR EL CLUB BALONCESTO ILICITANO

D. JOSÉ NAVARRO ESCLAPEZ
CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS,
INNOVACIÓN Y DEPORTES

D. ANDRÉS LAGUIA RODRIGUEZ
PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE ELCHE

D. ANTONIO IZQUIERDO GARAY

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

